



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 025/22

VISTO:

El convenio celebrado con la Policía de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 3752 MGJ de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar el mismo, dando un marco legal necesario, especialmente para la determinación de la forma de percepción de los montos que en concepto de multas se depositará a la policía de Entre Ríos, Comisaria de Villa Clara.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratifíquese el Convenio Marco de colaboración celebrado entre la policía de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Clara, aprobado por Decreto N° 3752 del MGJ en todas sus partes, el cual se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza.

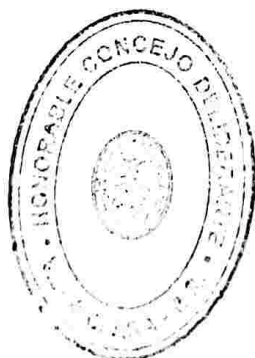
ARTICULO 2º) Autorícese al Área Contable a introducir los fondos proporcionales que le correspondan a la Policía en concepto de multas de actuación conjunta con la División Tránsito Municipal, determinados en convenio Marco, a la denominada "Cuenta de Terceros" o a una de nueva denominación a crearse

ARTICULO 3º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

FIRMADO: MARCELO HERNAN ALVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante

3752

DECRETO N° M.G.J.:
Expediente N° 2475145/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 1 DIC 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del convenio de colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de Villa Clara, representada por la Señora Silvana Andrea DOME, en su carácter de Presidenta Municipal, D.N.I. N° 22.540.694, asistida por la Doctora Alfonsina María ZIVELONGHI, en su carácter de Secretaria Municipal, D.N.I. N° 24.596.325, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Comisario General Gustavo Horacio MASLEIN, en su carácter de Jefe de Policía de Provincia, D.N.I. N° 17.186.522; y

Que el referido convenio tiene por objeto acordar el marco jurídico dentro del cual la Policía de Entre Ríos desarrollará acciones con la finalidad de lograr una mayor y mejor cumplimiento de la normativa legal que rige en el ámbito territorial del Municipio de Villa Clara, el cual actuará como autoridad de aplicación y juzgamiento de las disposiciones previstas en el Código de Faltas Municipal, especialmente las normas regulatorias de tránsito y sanciones por infracciones a la misma que surjan en la jurisdicción del Municipio; y

Que quedan comprendidas también las actuaciones relativas al uso y ocupación de la vía pública y en todas aquellas en las que el Municipio ejerza el poder de policía y en las que requiera el apoyo de la Policía de la Provincia; y

Que el convenio citado mantendrá su vigencia mientras no sea denunciado unilateralmente por una de las partes, la cual deberá realizarse por escrito y con una antelación no menor a UN (1) mes a la fecha de la efectiva extinción, sin invocación de causa ni obligación de indemnización de perjuicio alguno; y

Handwritten signature and official stamps. The stamps include: 'SECRETARÍA LEGAL M.G.J.', 'G.L.M.', 'COMISARIO GENERAL', and 'Sec. Leg. de la Prov.'.

3752

DECRETO N° 3752 MGJ.-
Expediente N° 2475145/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que a fojas 42/vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien expresa que, no existen objeciones jurídicas que efectuar, por lo que se estaría en condiciones de elaborar el proyecto de acto administrativo respectivo, el que se deberá elevar oportunamente a consideración del Señor Titular del Poder Ejecutivo para su resolución definitiva según su mejor y más elevado criterio; y

Que a fojas 48 obra intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, quien procedió a registrar en el Libro de Registros Únicos de Convenios de la Administración Pública Provincial dicho convenio mediante acta de registración N° 83, Folio N° 84, de fecha 23 de Febrero de 2021; y

Que a fojas 50 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando que conforme la documental presentada y analizado el convenio adjunto, no existen objeciones jurídicas que realizar al respecto, encontrándose en condiciones de proceder a la confección del anteproyecto de decreto para su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial; y

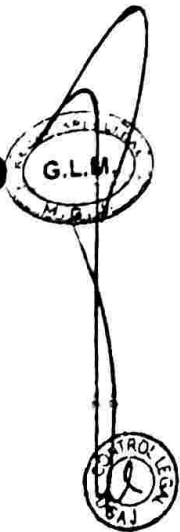
Que el convenio de referencia ha sido suscripto "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175° Inciso 21) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de Villa Clara, representada por la Señora Silvina Andrea DOME, en su carácter de Presidenta Municipal, D.N.I. N° 22.540.694, asistida por la Doctora Alfonsina María ZIVELONGHI, en su carácter de Secretaria Municipal, D.N.I. N° 24.596.325, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por



"2.0.1 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

3752

DECRETO N° 3752 MGJ.-
Expediente N° 2475145/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

el Señor Comisario General Gustavo Horacio MASLEIN, en su carácter de Jefe de Policía de Provincia, D.N.I. N° 17.186.522, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado forma parte integrante del presente .-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-



BORDET
ROMERO

3752

Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Clara y la Policía de la
Provincia de Entre Ríos

En Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Octubre de 2020, entre la Municipalidad de Villa Clara, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Srta. Presidente Municipal Silvina Andrea Domé, asistida por la Srta. Secretaria Municipal, Dra. Alfonsina María Zivelonghi con domicilio en el Edificio Municipal sito en Av. San Martín N.º 301 y por la otra parte, LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en adelante la POLICIA, representada en este acto por el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos Crio. Gral. D. GUSTAVO HORACIO MASLEIN, con domicilio en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y COORDINACION, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto acordar el marco jurídico dentro del cual la POLICIA desarrollara acciones con la finalidad de lograr un mayor y mejor cumplimiento de la normativa legal que rige las siguientes materia en el ámbito territorial de la Municipalidad, a saber: 1º) Tránsito; 2º) transporte de personas; 3º) transporte de cargas; 4º) traslado de animales sueltos en la vía publica; Ocupación de la vía pública, y otras que en las que el Municipio ejerce por imperio del Artículo N.º 240 de la Constitución Provincial, el Poder de Policía, además de lo establecido en leyes, ordenanzas, decretos y otros instrumentos jurídicos cuya aplicación y juzgamiento por infracción a las mismas compete a la MUNICIPALIDAD.

Por acta complementaria se dejará especificado entre las partes qué área de la Policía será la encargada de llevar adelante las tareas del presente convenio, la que será suscripta por las partes formando parte del presente. En dicha acta complementaria se deberán detallar específicamente las tareas u operativos a realizar, estableciéndose días y horarios, número


CUSTAVO HORACIO MASLEIN
COMISARIO EN JEFE
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS


SILVINA A. DOME
Presidente Municipal
Villa Clara


ALFONSINA M. ZIVELONGHI
Secretaria de Gobierno
Municipio de Villa Clara

de personal asignado y en su caso, las prestaciones extraordinarias a cargo de la Repartición Municipal, como provisión de combustible, vehículos, equipos, etc.

SEGUNDA: La acción, participación e intervención de la POLICIA, estará orientada a velar por el cumplimiento de las normas aludidas en la cláusula anterior y por consiguiente en lograr los objetivos de bien común y regulación de la convivencia, que las inspira, y se efectuará a través de: 1º) Operativos conjuntos; 2º) Acciones programadas entre ambas partes a ejecutar por la POLICIA; 3º) Acciones decididas por la superioridad policial a pedido de la MUNICIPALIDAD o de oficio.

TERCERA: El Área de Tránsito Municipal, y el Área de Inspección General, por intermedio de su cuerpo de inspectores ejercerá el poder de policía que compete al Municipio, contando con la colaboración establecida en el presente Convenio. En los casos de infracciones vinculados con moto vehículos, sea por documentación insuficiente, falta de casco reglamentario, etc., la Policía de E. Ríos podrá actuar conjuntamente con los inspectores o exclusivamente, por sí sola, frente al infractor. En cualquiera de los casos la Policía actuará como autoridad de aplicación, dándole intervención a la autoridad de juzgamiento municipal -Juzgado de Faltas- en un término que no excederá de las setenta y dos (72) horas de haberse constatado la infracción, debiéndose remitir la misma a esa dependencia, siempre que no incurra en materia penal, propia de la Autoridad Policial.

CUARTA: Para la restitución de los moto vehículos secuestrados en el marco de aplicación de este convenio, el único instrumento válido será la orden emanada del Juzgado de Faltas competente y/o el subrogante legal. La orden de restitución se emitirá por cuadruplicado, quedando el original en expediente de la Municipalidad y entregándose TRES (3) ejemplares al titular del moto vehículo, quien deberá presentar con ellos ante la Policía a los fines de tramitar la restitución pertinente. De esos TRES (3) ejemplares, uno quedará en poder del infractor y los restantes en poder de la Policía, debiendo ésta remitir a los Juzgados de Faltas la comunicación del diligenciamiento correspondiente. -

QUINTA: Para el control de alcoholemia, este se realizará observando el protocolo existente al efecto.-

SEXTA: A los fines del cumplimiento de operativos conjuntos, la Municipalidad, a través del Área de Tránsito, organizará puestos durante la semana laboral en horarios rotativos, cuya determinación será coordinada con el Jefe de Comisaría Local. No obstante lo

CUSTAVO CRUCIO MASLEIN
COMISARIO GENERAL
JEFE DE POLICIA
FRONTERA DE ENTRE RIOS

SILVINA A. DOMI
Presidente Municipal
Villa Clara

ALEJANDRA M. ZVELONGHI
Secretaria de Gobierno
Municipio de Villa Clara

anterior, cuando la Municipalidad realice operativos de tránsito habituales o no, podrá requerir la asistencia policial para la seguridad del procedimiento y de los agentes intervinientes, garantizando la Policía de la Provincia de Entre Ríos su acompañamiento en tal sentido a través de los funcionarios y agentes que esta designe. -

SÉPTIMA: La Municipalidad y la Policía llevarán un Registro estadístico sobre los datos relevantes que estimen convenientes y necesarios, para lo cual compartirán la información recabada por cada una de las mencionadas reparticiones en los ámbitos de sus respectivas competencias, desarrollarán sistemas homogéneos de capacitación y banco de datos y elevarán un informe mensual a las respectivas autoridades provinciales y municipales.

OCTAVA: Cuando en el ejercicio de las acciones previstas en la cláusula anterior, la POLICIA constatare el incumplimiento de algunas de las normas pre-aludidas, queda facultada para labrar la pertinente acta de comprobación siguiendo el procedimiento establecido por la MUNICIPALIDAD.- Las referidas actas se labrarán en formularios pre impresos con la leyenda:” CONVENIO MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA- POLICIA DE ENTRE RÍOS, que la MUNICIPALIDAD proveerá a ese efecto a la POLICIA, que serán numerados correlativamente, por triplicado y formato que se distinguen fácilmente de las que utilizan los inspectores y agentes municipales.- Las actas serán labradas por el personal de POLICIA que determinen sus autoridades, el que en cada caso actuará con el mismo carácter y atribuciones que los inspectores y agentes municipales facultados para labrar dichas actas.- Serán remitidas al Juzgado de Faltas según se consigna en la Cláusula Tercera.

NOVENA: La POLICIA colaborara con la MUNICIPALIDAD en 1º) efectuar las notificaciones o citaciones que le envíe el Departamento Ejecutivo Municipal, de personas domiciliadas en Villa Clara, o en cualquier otro lugar de la Provincia de Entre Ríos. 2º) Gestionar el cumplimiento de las sanciones aplicadas a personas domiciliadas o residentes en Villa Clara, a cuyo fin queda facultada la POLICIA para percibir el importe de las multas y demás rubros que correspondan, mediante recepción de giro postal o bancaria a la orden de la MUNICIPALIDAD.- El respectivo comprobante debe ser remitido directamente a Secretaría Municipal, dentro de los cinco días corridos siguientes.

DÉCIMA: El monto percibido en virtud de lo acordado en el presente en concepto de capital e intereses de las multas percibidas será distribuido de la siguiente manera. Un

~~RODRIGO MASLEIN
SECRETARIO GENERAL
COMISARIA DE POLICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS~~

SILVANA A. DOMÍNGUEZ
Presidente Municipal
Villa Clara

ALFONSIÑA M. ZIVELONGHI
Secretaria de Gobierno
Municipio de Villa Clara

cincuenta por ciento (50 %) a favor de la Policía de Estadio Provincial y el cincuenta por ciento (50 %) a favor de la Municipalidad de Villa Clara.

DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD liquidará y abonará a la POLICIA lo que le corresponda a esta en virtud de lo acordado en la cláusula anterior, con arreglo al siguiente procedimiento: 1º) Percibido por Tesorería el importe correspondiente al pago de la multa, ya sea al contado y/o en cuota, la MUNICIPALIDAD depositará en una cuenta especial que la Policía indique al efecto, la parte proporcional que le corresponda por Convenio, comunicando a que acta se imputa el pago.- Se llevará en forma conjunta un registro de tales operaciones.-

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a designar cada una un Funcionario Coordinador para proponer modalidades de implementación y reformas de procedimientos, necesarios o convenientes, para optimizar los alcances de este convenio. -


DÉCIMO TERCERA: Este convenio mantendrá su vigencia mientras no sea denunciado unilateralmente por una de las partes.- La denuncia debe realizarse por escrito, recibido por la parte, con una antelación no menor un mes a la fecha de la efectiva extinción.- Por la denuncia efectuada en estas condiciones la otra parte no tiene derecho a reclamo alguno.-


DECIMO CUARTA: Las partes podrán celebrar convenios modificatorios o complementarios del presente sin necesidad de una nueva aprobación, salvo para modificar los porcentajes establecidos en la cláusula décimo primera, lo que se debe acordar bajo las condiciones establecidas. -

DECIMA QUINTA: El presente Convenio de Cooperación se suscribe ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo previsto en el Artículo 175º inciso 21) de la Constitución Provincial.

DÉCIMA SEXTA: Así de conformidad, previa íntegra lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: Forman parte del presente Convenio los documentos e instrumentos adjuntos al mismo, las que acreditan el carácter invocado por los firmantes del mismo, identificado como Legajo N° I.-


ALFONSINA M. ZIVELONGHI
Secretaria de Gobierno
Municipio de Villa Clara


SILVINA A. DOME
Presidente Municipal
Villa Clara

~~HORACIO MASLEIN
SECRETARIO
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE SANTA FE~~